

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 3 de julio de 2020 paso a Despacho del señor juez el presente proceso para resolver lo dispuesto por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales.

DEGT
 DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
 Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 Manizales, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-30
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS
 DEMANDADOS: VIVIAN CAMILA OCAMPO RINCÓN y
 ANA NELFY RINCÓN BERMÚDEZ

Estese a lo dispuesto por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, según fallo del 30 de junio del presente año, a través del cual se tutelaron los derechos de la accionante, dentro de la acción de tutela formulada por la señora ANA NELFY RINCÓN BERMÚDEZ y contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, trámite al cual fueron vinculados la COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS y la señora VIVIAN CAMILA OCAMPO RINCÓN.

En consecuencia y teniendo en cuenta que con el escrito de la citada tutela se allegó una solicitud de la señora Ana Nelfy Rincón Bermúdez sobre reducción del embargo, explicando las circunstancias económicas que afronta a raíz de su elevado costo, el juzgado decide acceder a la solicitud y disminuir el embargo de su mesada al 25%, pues si bien la norma autoriza retener hasta un 50%, es discrecional del juez fijar un porcentaje, eso sí, sin superar dicho tope.

En consecuencia se ordena oficiar al pagador de la citada demandada para que proceda a disminuir el valor del embargo en un (veinticinco por ciento) 25% de la mesada pensional.

NOTIFÍQUESE

Jorge Mario Vargas Agudelo
 JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
 JUEZ

BGR

Notificación por Estado Nro. C04 virtual
 Fecha 7 de julio de 2020
 La Secretaria:

DEGT

